



EXP. 00020/20-S.A.

En la Oficina Regional de Occidente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social: Santa Ana, a las once horas con veintidós minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil veinte.

*Las presentes diligencias se han promovido contra la sociedad: **TOBAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Representada Legalmente por el señor: ///, a efectos tramitar el proceso sancionatorio por la sanción establecida en el artículo 32 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, al no haber comparecido sin justa causa a la SEGUNDA CITA que se hizo por medio de esta Oficina Regional de Occidente a fin de solucionar pacíficamente el conflicto laboral planteado por el ex-trabajador: ///.*

LEIDOS LOS AUTOS, Y:

CONSIDERANDO:

I.- *Que con fecha seis de enero del año dos mil veinte, el ex-trabajador: ///, presentó solicitud verbal pidiendo la intervención de esta Oficina Regional de occidente, con la finalidad de que la sociedad: Tobar, Sociedad Anónima de Capital Variable, Representada Legalmente por el señor: |||, a quien se le puede notificar en: ||| San Salvador, le pagara la correspondiente indemnización y demás prestaciones laborales por despido injustificado.*

II.- *La Jefatura Regional de Occidente con base a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, designó a sus delegados(a) para que intervinieran en la solución del conflicto laboral planteado y habiéndose admitido la solicitud, se señalaron a las ocho horas del día veinte de enero del año dos mil veinte, para celebrar por primera vez audiencia común conciliatoria entre el ex-trabajador solicitante y la sociedad: TOBAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Representada Legalmente por el señor: ||| y con el mismo fin se citó por segunda vez a las ocho horas del día veintiuno de enero del año dos mil veinte. PREVINIENDOSELE a la sociedad: **TOBAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Representada Legalmente por el señor: ///, que de no asistir al segundo señalamiento incurría en multa conforme lo establece el artículo 32 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social. Y en vista que dicha audiencia no se pudo llevar a cabo debido a la inasistencia de la parte empleadora, no obstante haber sido notificada y citada en legal forma, con la prevención antes relacionada, el Delegado de Trabajo remitió las presentes diligencias para seguir el trámite de multa correspondiente, según resolución pronunciada el día veintidós de enero del año dos mil veinte.*

III.- *Que en vista de que dicha audiencia en la etapa conciliatoria no se pudo llevar a cabo debido a la inasistencia de la parte empleadora, no obstante haber sido notificada y citada en legal forma hasta por SEGUNDA VEZ, esta Oficina Regional con base al artículo 628 del Código de Trabajo y 11 de la Constitución de la Republica, mandó a OIR hasta por segunda vez a la sociedad **TOBAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Representada*

Legalmente por el señor: ///, habiendo comparecido a la primera cita programada a las diez horas con treinta minutos del día trece de febrero del año dos mil veinte; llevándose a cabo la audiencia fue evacuada con la comparecencia de la Licenciada: |||, actuando en Calidad de Apoderada General Judicial de la sociedad citada, y quien manifestó: “la cita de comparecencia para la audiencia de conciliación interpuesta por el trabajador, no fue entregada por parte de la persona que recibió dicho citatorio es por esa razón que no se hicieron presentes, pero se tiene toda la voluntad de cumplir con las Leyes Laborales y cancelar lo solicitado por el trabajador”. En la misma audiencia se le hizo del conocimiento a la Licenciada: |||, que con base al Artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, las diligencias quedaban a disposición de la persona interesada para su consulta y hacer sus alegaciones finales por un plazo de diez días hábiles. Por lo que estando en término probatorio hizo uso del mismo al presentar un escrito a las diez horas con treinta y nueve minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve; en el que manifiesta lo siguiente: Licenciada: |||, de generales ya conocidas a Usted EXPONGO: que como apoderada acreditada de TOBAR S.A DE C.V. que vengo a presentar documentos al expediente Sancionatorio derivado de una demanda interpuesta por el señor: |||, por demandar despido injustificado a ese respecto agrego copia de cheque que recibió por acuerdo por la cantidad de \$678.08. el señor; Nájera, según hoja anexa de días trabajados; - Hoja de recibo de pago recibido por indemnización proporcional; hoja de finiquito firmada por su persona. – 3 hojas de planilla de su salario; hoja de desistimiento presentado por el señor: Nájera a la Procuraduría General de la Republica, debidamente certificada por Notario, y estando en el plazo de ley para presentar documentación PIDO: -admita el presente escrito. – agregué documentos antes detallados a fin de acreditar el pago realizado por la empresa Tobar S.A de C.V., al trabajador. Las presentes diligencias quedaron en estado de dictar resolución definitiva.

IV.-No obstante, lo anterior es a criterio de la suscrita hacer las valoraciones siguientes: Analizado los alegatos expresados y la documentación aportada por parte de la Licenciada: |||, quien manifestó: “la cita de comparecencia para la audiencia.....”. Según la documentación aportada por la Licenciada: |||; en efecto se le canceló al trabajador: |||, lo solicitado según el monto del cálculo de indemnización y prestaciones laborales, agregado a las presentes diligencias en folio dos y respalda dicho pago con los recibos y documentos firmados por el mismo trabajador con lo que demuestra la aceptación del pago requerido en los folios del 17 al 24 de las presentes diligencias. Al respecto es importante hacerle mención al Apoderado de la sociedad: **TOBAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Representada Legalmente por el señor: ///, que las citas giradas por esta Oficina Regional de Occidente, fueron dirigidas a su representada a las cuales debió haber comparecido personalmente en su calidad de Representante Legal, no habiendo comparecido a la segunda citación que se le hizo por parte de esta Oficina Regional de Occidente, conforme al artículo 26 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social el cual literalmente establece: «Las personas citadas están en la obligación de concurrir personalmente o por medio de apoderado o representante legal debidamente acreditado, al lugar, día y hora señalados y deberán tratar por todos los medios posibles y de buena fe, de llegar a un arreglo que ponga fin al conflicto». En tal sentido y de conformidad al artículo 32 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social: “ Toda persona que sin justa causa no comparezca a la

expuesto se librará certificación de esta resolución para que la FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, lo verifique.
Líbrese oficio a la respectiva oficina para que perciba dicha multa e informe la fecha en que sea enterada. HAGASE SABER.

JH.



Acten!